

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO N° 344

Diciembre 20 de 2005

Por el cual se aprueba el cambio de capacidad efectiva neta (CEN) de la planta Florida II

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 4° numeral 2° del Acuerdo 157 del 30 de agosto de 2001, el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994 y el literal g), la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y su Reglamento interno y según lo aprobado en la reunión CNO No. 229 del 14 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

1. Que CEDELCA S.A. E.S.P. mediante comunicación de diciembre 14 de 2005 dirigida a la Compañía de Expertos en Mercados S.A. E.S.P, XM (Radicada 003306-3 en XM), solicitó la modificación de la capacidad efectiva neta de FLORIDA II, actualmente registrada en 26 MW, a 19.9 MW.
2. Que CEDELCA S.A. E.S.P. manifestó en comunicación 553939 de diciembre 12 de 2005, dirigida al Consejo Nacional de Operación, su interés que la planta Florida II se considere como una planta menor a partir de la aceptación del cambio de capacidad efectiva neta.
3. Que XM siguiendo el procedimiento aprobado por el CNO en el acuerdo No. 84 del 7 de septiembre de 2000, emitió la comunicación No. 003068-1 del 16 de diciembre de 2005 con su concepto favorable y remitió dicha solicitud al Subcomité Hidrológico y de Plantas Hidráulicas, SH&PH, para su consideración y trámite ante el CNO, mediante comunicación No. 00367-1 del 16 de diciembre de 2005.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

4. Que el SH&PH en su reunión extraordinaria No. 147 del 20 de diciembre de 2005, recomendó la aprobación de la solicitud presentada por CEDELCA S.A. E.S.P.
5. Que el CNO en su reunión 229 del 14 de diciembre de 2005, acordó la expedición del presente acuerdo sujeto al concepto favorable al cambio de capacidad efectiva neta de Florida II de XM y del SH&PH.

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la capacidad efectiva neta de Florida II quedando en 19.9 MW.

SEGUNDO. La planta Florida II será considerada como planta menor a partir de este cambio de capacidad, según el interés manifestado por CEDELCA S.A. E.S.P.

TERCERO. El presente Acuerdo se aplicará a partir del despacho del 23 de diciembre de 2005, que se elabora el 22 del mismo mes.

El Presidente,

El Secretario Técnico,

P/ Olga Cecilia Pérez
OMAR SERRANO RUEDA

Alberto Olarte Aguirre
ALBERTO OLARTE AGUIRRE